

5952/1

411-42 JOSE ESPARZA ABAD

Hijo de Juan y Agustina
Natural de Zuera
Edad 41 años
Estado casado
Profesion labrador
domicilio: en Zuera

Carta de 1878. 227. 78-111

El Sr. D. Juan de los Rios

Com. de Intero.

de Madrid

Señor

Com. de Intero.

de Madrid



GOBIERNO
DE ARAGON

Don

Rafael López Brea

1946
Secretario de este

Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 411-42

seguido contra JOSE ESPARZA ABAD

y del

cual es Juez Instructor D. Cipriano Luis Jaurri

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 40 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 411-42, — el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado JOSE ESPARZA ABAD de 36 años de edad casado labrador de antecedentes izquierdistas, iniciado el Glorioso Movimiento, huyó a zona roja, ingresando en la Columna del Barrio actuando en varios frentes.

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias la pena de RECLUSION TEMPORAL con las accesorias de inhabilitacion absoluta debiendo ser conmutada la principal por la de OCHO AÑOS DE PRISION MAIOR. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a JOSE ESPARZA ABAD la pena de OCHO AÑOS DE PRISION MAIOR que conservará la accesoria de suspension de todo cargo y derecho de sufragio de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicados éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.— V. E. no obstante resolverá.— Zaragoza a 25 de Junio de 1946. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

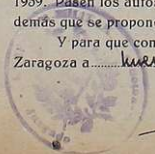
Al folio 41 En Zaragoza a 1 de Junio de 1946.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado JOSE ESPARZA ABAD, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, a la pena de OCHO AÑOS DE PRISION MAIOR conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza.— para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión Audiencia expido el presente en Zaragoza a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis

V.º B.º

Jaurri

Audiencia





AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º

9440-2º

13- Julio 49,
R.T. 1840

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 411-42/ instruída contra

Abad

José Esparza

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1959, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 9 de Julio de 1949.

El Capitán Juez:

Francisco San Juan



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Navarra

1914
1915
1916

1917
1918
1919

1920
1921
1922

1923
1924

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 411 del año 1942 contra José Esparza Alad por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de Julio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de Julio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

El Fiscal dice que a su juicio
procede formar expediente a
Jose Esparac.

Paragona 29 de Julio 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Sumario de Fiscalia hoy 29 Julio 1943

Providencia. - Paragona reintenere Julio de
Peñones - mil novecientos cuarenta y tres

Piquer
Sejista
Rochiques

Pase al Puente

Rochiques

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado